Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

1410-2026-4208

Ibagué, 19 de Agosto de 2026

La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-0627 del 17 de Octubre de 2025 sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales",

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que cuenta con personal con perfil **Tecnologo En Topografia**, pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente para **"PL610 - Contratar la prestación de servicios de un tecnologo en topografia para acompañar los procesos que se adelantan en la direccion de ordenamiento territorial sostenible de la secretaria de planeacion municipal con enfasis en la legalizacion urbanistica de asentamientos de origen informal".**

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Directivo Ejecutor, Secretario-Ordenador del Gasto, según corresponda, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretaria de Planeación**, de acuerdo al memorando **042371-17** del **8/19/2026 .**

**LINA MARÍA BASTIDAS TOLE**
Directora de Talento Humano

*Redactó: Sandra Rocio Diaz Roa/Técnico Operativo, Dirección Talento Humano*

*Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera/Profesional Universitario/ Dirección Talento Humano*